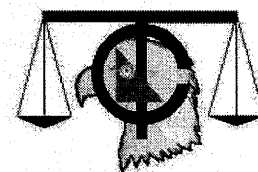
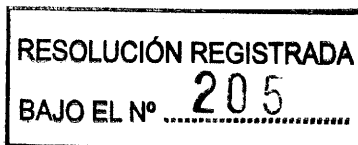




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA 27 AGO 2015

VISTO: El expediente del Registro del Instituto Fueguino de Turismo N° 153 Letra D.U. Año 2014, caratulado “**ALIANZA ESTRATEGICA NORTH FACE**”, y la Nota N° 541/15 Letra IN.FUE.TUR, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se dictó la Resolución Plenaria N° 179/2015, cuyo artículo 3° reza: “...Requerir al Presidente del Ente Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA y al Secretario de Política Externa, Lic. Matias SKET, a que en un plazo de diez (10) días de notificados, acrediten la documentación que justifique el carácter de apoderado de la persona que suscribió el convenio en representación de la Empresa, como así también aporten la documentación que justifique el grado de ejecución del contrato, y las actas celebradas en los actos de sorteos realizados, conforme se establece en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación. Ello, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del artículo 40 de la Ley provincial N° 50, reglamentada por Decreto provincial N° 1917/99.”

Que según surgen de las Cédulas de Notificaciones N° 395/2015 y 396/2015, agregadas a fojas 376/379 de las actuaciones, el acto fue notificado al Presidente y al Secretario de Política Externa del Instituto Fueguino de Turismo, en fecha 03 de agosto de 2015.

Que previo al vencimiento del plazo otorgado, se recibió Nota N° 541/15 Letra IN.FUE.TUR, en fecha 18 de agosto de 2015, suscripta por el Lic. Matias SKET, en su carácter de Secretario de Política Externa, del Instituto

Fueguino de Turismo, ella con solicitud de prórroga al plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 179/2015.

Que analizado el pedido de prórroga, los motivos esgrimidos en el mismo, y la relevancia de la información requerida, resulta procedente otorgar la prórroga de diez (10) días hábiles solicitada por el Secretario de Política Externa del Instituto Fueguino de Turismo, Lic. Matías SKET, para que remitan respuesta a lo requerido mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 179/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley provincial 141 y los art. 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

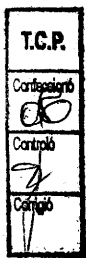
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Presidente Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA y al Secretario de Política Externa, Lic. Matias SKET, del Instituto Fueguino de Turismo, un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, a efectos que remitan la respuesta requerida mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 179/2015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a los funcionarios detallados en el artículo precedente, con copia certificada de la presente y a la Secretaría Contable, con remisión del expediente del Visto, y por su intermedio a la Auditor fiscal interviniente, para el seguimiento de los plazos y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 205 /2015



CPN Juan Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia